MUNICIPALIDAD DE TOBATI

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
14 de mayo esq. Concepción - Teléfono (0516) 262 001
E-mail: uocmunitobati@gmail.com
Tobati - Paraguay

DICTAMEN DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO

Contraction Directa Nº 11/2023 "LEVANTAMIENTO/REPOSICIÓN/ RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO - ZONA URBANA"

IDNº 432584

En la ciudad de Tobati, a los veinte y tres días del mes de Agosto del año 2023, siendo las 13:00 hs. aproximadamente, se presenta el **Informe Final resultante de la Evaluación Complementaria de Ofertas correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2021 "LEVANTAMIENTO/REPOSICIÓN/ RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO - ZONA URBANA" - ID Nº 403.284,** elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y demás disposiciones legales vigentes. **(Art. 67 Inc. g - Decreto Nº 2992 /2019)**

Conforme observación realizada por la DNCP, que expresamente dice: 1.) Observamos que la convocante procedió al análisis de la Capacidad legal conforme a lo requerido en el PBC, No adjunta el número de constancia ni los cuadros de dicho análisis, A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021).// este comité procede a realizar una evaluación complementaria de los puntos mencionado:

CAPACIDAD LEGAL

Conforme establece las bases y Condiciones de la Contratación se procedieron a la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Lev N° 6716/2021, de las firmas oferentes.

El análisis correspondiente se realiza en base al **FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE MIEMBROS**

	Requisitos del PBC	Representante/CIN	Constancia N°	Observación
N°	**Luis Miguel Ibarra Gómez – Ibago Constructora y Servicios**			
1	Se procedió a la verificación del registro del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a y b del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021. Fue consultado en la base de datos del SINARH o de la secretaria de la Función Pública en la página **www.documentos.gov.py,** Se procedió a la verificación si el oferente se encuentra individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, Fue consultado en la base de datos de la DNCP registros de amonestaos/sancionado	Luis Miguel Ibarra Gómez CIN° 3.746.161	4713296	Cumple – No registran datos
	Félix Fernández Bobadilla – FF Construcciones			
2	Se procedió a la verificación del registro del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a y b del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021. Fue consultado en la base de datos del SINARH o de la secretaria de la Función Pública en la página **www.documentos.gov.py,** Se procedió a la verificación si el oferente se encuentra individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, Fue consultado en la base de datos de la DNCP registros de amonestaos/sancionado	Félix Fernández Bobadilla CIN° 3.370.221	4713306	Cumple – No registran datos

C.P. Benicio Arriola Girett

Lic. Cornelio Figueredo Arriola

Lic. Mariela M. González P.

Escaneado con CamScanner

f- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN QUE SEAN PERTINENTES (Art. 67 Inc. f - Decreto Nº 2992 /2019)

Conforme a los criterios evaluados que se encuentran precedentemente, que resultan de la verificación de las documentaciones proveídas por los oferentes, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, el Sr. **Félix Fernández Bobadilla** con CIN° 3.370.221, representante de la **Firma FF Construcciones** con **RUC N° 3370221-7,** cumple con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones para este llamado, demuestra capacidad financiera y experiencia, y no se encuentra inhabilitada para contratar con el estado y para realizar dicha prestación de servicios.

El oferente, ha presentado su oferta ajustándose a la totalidad de los requisitos exigidos para esta licitación, pudiendo acreditarse su capacidad financiera para cumplir el contrato derivado de este procedimiento, asimismo posee experiencia en construcciones iguales a lo requerido. El precio ofertado se adecua a las previsiones de la Municipalidad.

La oferta presentada ha sido analizada y evaluada conforme a los ítems, parámetros y requisitos propuestos para el efecto por la UOC de acuerdo a las necesidades institucionales.

Que, es importante señalar que cuenta con crédito presupuestario para dicha reparación, la cual es avalada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestara anexo al presente dictamen.

Este informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionadas en el Art. 26 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Art. 67 del decreto N° 2992/2019, con resguardo de los principios generales establecidos en el Art. 4 de la Ley.

Por lo tanto, el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades legalmente reconocidas:

RECOMIENDA

1. **CONFIRMAR** la adjudicación del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 11/2023 "LEVANTAMIENTO/REPOSICIÓN/ RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO - ZONA URBANA" IDNº 432584** al Sr. Félix Fernández Bobadilla con CIN° 3.370.221, representante de la Firma **FF Construcciones con RUC N° 3370221-7**, por un monto total de Gs. **157.601.000** (guaraníes ciento cincuenta y siete millones seiscientos un mil), conforme a los precios obrantes en la oferta de la empresa adjudicada
2. **COMUNICAR** a los proveedores del presente llamado sobre la adjudicación de referencia.
3. **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Es nuestro informe.

Es nuestro informe.

Lic. Benicio Arriola
Miembro Del Comité

Lic. Cornelio Figueredo
Miembro Del Comité

Lic. Mariela González
Miembro Del Comité

Escaneado con CamScanner